



REGLAMENTO DE COMISIONES

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PICHINCHA Y DEL ECUADOR

Art. 1.- Es atribución del Directorio del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador conocer y aprobar la integración y funcionamiento de las siguientes Comisiones permanentes, subcomisiones de estas y comisiones especiales:

- a) Calificación Profesional;
- b) Legislación, Investigación, Ética y Ejercicio Profesional;
 - b.1. Subcomisión Ética y Disciplina
- c) Administración y Finanzas;
- d) Asesoría Técnica en Tributación y Fiscalidad;
- e) Educación Continua, Mejoramiento Profesional, Sistemas y Tecnología de Información;
 - e.1. Subcomisión de Sistemas y Tecnología de Información
- f) Control de Bienes;
- g) Auditoría Interna, Investigación y Peritaje;
 - g.1. Subcomisión Control de Calidad – Pymes.
 - g.2. Subcomisión Peritaje Contable y Auditoría Forense.
- h) Asuntos Sociales, Culturales y Deportivos; Responsabilidad Social y Corporativa
 - h.1. Subcomisión Asuntos Sociales, Culturales y Deportivos
- i) Práctica e Investigación Contable.
- j) Práctica e Investigación del Sector Público.

Estas Comisiones Permanentes de Trabajo, tendrán las atribuciones previstas en el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador.

No obstante, las Comisiones Especiales tendrán las siguientes atribuciones:

Práctica e Investigación Contable: Esta comisión especial tendrá las siguientes atribuciones: En conjunto con el GLENIIF trabajar en aspectos técnicos, de normatividad internacional en base a los grupos de trabajo que se creen para ello. Colaborar con la difusión de las normas emitidas por el IASB. Cooperar con gobiernos, reguladores y otras organizaciones regionales, nacionales e internacionales que contribuyan para la mejor calidad financiera y funcionará de manera indefinida, mientras sea necesario para el cumplimiento del objetivo perseguido.

Práctica e Investigación del Sector Público: Esta comisión especial tendrá las siguientes atribuciones: Son atribuciones de la Comisión de Práctica e Investigación del Sector Público: Brindar herramientas de información necesarias destinada a los administradores de la gestión pública, encaminadas a la toma de decisiones. En conjunto con el IPSASB trabajar en aspectos técnicos, de normatividad internacional en base a los grupos para discusión de los borradores de cambios o mejoras normativas. Colaborar con la difusión de las normas emitidas por el IPSASB y funcionará de manera indefinida, mientras sea necesario para el cumplimiento del objetivo perseguido.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PICHINCHA Y DEL ECUADOR

Art. 2.- El Directorio del COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PICHINCHA Y DEL ECUADOR, en cualquier tiempo y circunstancias, podrá conformar las Comisiones especiales que estime necesarias, para la optimización de sus responsabilidades y fines. Estas Comisiones funcionarán durante todo el tiempo que fuere necesario, para el cumplimiento del objetivo que se persigue.

Art. 3.- Es atribución del Directorio designar para las Comisiones de Trabajo **un director**, un coordinador y un secretario; y para las subcomisiones un coordinador y un secretario.

El director, juntamente con el coordinador de cada Comisión, evaluarán y aprobarán las solicitudes recibidas de los colegiados, en convocatorias abiertas para integrar las Comisiones. El número de integrantes de cada comisión variará de acuerdo a las necesidades y plan de trabajo de la misma.

Los miembros que soliciten su admisión en una comisión deben tener antecedentes profesionales suficientes y reconocidos, con referencia específica a los temas propios de la comisión técnica en la cual servirán.

Un socio puede ser miembro de una sola Comisión y permanecerá en funciones durante el periodo para el que fue electo el Directorio.

A todas las solicitudes de admisión para ser miembros de las Comisiones de Trabajo ya sean permanentes o especiales, deberá adjuntarse obligatoriamente, la credencial actualizada, del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador.

Una vez aprobada dicha solicitud, se efectuará la posesión y nombramiento de los miembros de cada comisión.

El Directorio podrá revocar las designaciones de aquellos miembros que no cumplan las obligaciones previstas en este reglamento o cuando han incurrido en faltas contra la institución o sus directivos.

Art. 4.- Las Comisiones estarán integradas de la siguiente forma:

- a) El Coordinador General: El vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador desempeñará esta función y será el encargado de coordinar las actividades de todas las Comisiones, de acuerdo a las decisiones que adopte el Directorio. Adicionalmente deberá mantener el expediente del plan de trabajo de cada comisión, sus evaluaciones semestrales y contar con el listado de sus integrantes con datos completos. En caso de ausencia permanente o temporal, el Coordinador General podrá ser reemplazado por el representante designado por el directorio.

El Coordinador General convocará cada seis meses a los directores(as) Coordinadores(as) y secretarios(as), para evaluar el cumplimiento de sus actividades.

- b) De los directores de las Comisiones: Los Vocales del Directorio del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador, integrarán las Comisiones permanentes y especiales.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PICHINCHA Y DEL ECUADOR

Dichos vocales tendrán la calidad de directores de la Comisión que fuere asignada, debiendo dirigir la ejecución del plan de trabajo de dicha Comisión y ser el nexo entre el Directorio y su respectiva Comisión, lo que le permitirá presentar los proyectos, planes o actividades planificados al Directorio, para obtener las autorizaciones necesarias, para su ejecución.

- c) Del Coordinador, Subcoordinador y secretario: Los Coordinadores, Subcoordinadores y secretarios de las Comisiones serán nombrados por el Directorio y su designación tendrá vigencia mientras dure el periodo en funciones de dicho Directorio.

El Coordinador de cada Comisión se encargará de coordinar las actividades que realice la Comisión, juntamente con el director y el secretario.

- d) De los Miembros de las Comisiones: El Directorio aprobará el listado de los miembros de las Comisiones, que hayan sido admitidos por el director y el Coordinador de cada comisión. Dichos miembros deberán asistir a las reuniones de su comisión y participar activamente en la ejecución del plan de trabajo.

Art. 5.- En caso de inasistencia del Coordinador y/o del secretario de la Comisión, se procederá a designar a un Coordinador Ad-hoc y/o un secretario Ad-hoc.

En caso de inasistencia del director, el Coordinador hará las veces de director.

Art. 6.- Las Comisiones se reunirán de forma ordinaria, al menos una vez por mes, y extraordinariamente las veces que fueren necesarias para cumplir los objetivos previstos en su plan de trabajo.

Art. 7.- La convocatoria a las reuniones de cada Comisión será realizada por el Coordinador y secretario de la Comisión.

Art. 8.- Las Comisiones de Trabajo se instalarán con los miembros presentes, debiendo constar este tema expresamente en el acta de la Sesión.

Art. 9.- Las decisiones de las Comisiones de Trabajo se adoptarán mediante mayoría simple de los miembros presentes. Los planes, programas, proyectos o actividades que las Comisiones consideren pertinentes desarrollar, serán puestos en consideración del Directorio para su aprobación, posterior coordinación; y, apoyo operativo y logístico de ser el caso.

Art. 10.- En cada reunión de las Comisiones de Trabajo, se realizará un acta a la que se incorporará la lista con la firma de los miembros asistentes a cada sesión.

Art. 11.- Los miembros de las Comisiones que no concurrieren a las sesiones por más de tres veces consecutivas injustificadas, serán reemplazados de forma definitiva por lo que reste del período para el cual fueron designados. El Directorio será el encargado de autorizar estos cambios, previa admisión del nuevo miembro, por parte del director y Coordinador de la Comisión.

Art. 12.- Las Comisiones presentarán durante el mes de enero de cada año, un plan de acción anual para conocimiento y aprobación del Directorio, a excepción del año de



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PICHINCHA Y DEL ECUADOR

elecciones, en cuyo caso dicho plan de acción será presentado dentro de los treinta días calendario posteriores a la posesión de los miembros de las Comisiones, el mismo que deberá ser actualizado de acuerdo a los temas que fueren adicionados por solicitud del Directorio.

De igual forma, las Comisiones elaborarán un informe semestral de las actividades y proyectos que será remitido al Directorio para seguimiento, sin perjuicio del informe anual oficial de actividades, que deberá ser presentado al Directorio durante la primera quincena de diciembre de cada año.

Art. 13.- En reconocimiento por la labor realizada por los miembros de las Comisiones que han participado activa e ininterrumpidamente durante un año entero en la Comisión asignada y previo informe de su coordinador, el Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador les permitirá que accedan sin costo, a dos cursos regulares y a una escuela anual que realiza la Institución. Este beneficio no será endosable.

Los directores, coordinadores y secretarios por su labor realizada tendrán derecho a que se les designe como socios adherentes de AIC, esta designación podrá brindarse a miembros de las comisiones que hayan efectuado trabajos relevantes durante su gestión.

Entiéndase por participación, la de asistir y deliberar en las reuniones de las Comisiones, ejecutar los proyectos y actividades que sean planificados por su Comisión, asistir a las Asambleas Provinciales, difundir a través de las redes sociales la publicidad del CCPPE, promocionar y atraer nuevos socios.

Art. 14.- En el evento de que una Comisión no cumpla con el plan anual de trabajo de acuerdo a los objetivos planteados, los miembros de la misma no podrán acceder a los beneficios previstos en este Reglamento para el siguiente año.

Art. 15.- Cuando un socio desee cambiarse de una Comisión a otra, presentará una solicitud a la nueva comisión con el informe de su comisión saliente o autorización del Directorio, indicando las razones de su petitorio.

Art. 16.- La secretaria del Directorio del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador, o su delegada será la responsable de controlar y emitir los certificados para la inscripción de los miembros de las Comisiones, a los cursos regulares y escuelas, previa constatación de los requerimientos previstos en este Reglamento.

Art. 17.- El Coordinador de cada Comisión deberá realizar una evaluación semestral de seguimiento y cumplimiento del plan de trabajo, la misma que será entregada al Directorio.

Art. 18.- El personal administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador podrá participar en las Comisiones como personal de apoyo.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PICHINCHA Y DEL ECUADOR

NOTA: El presente Reglamento de Comisiones del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador, fue presentado en el Directorio para su discusión y aprobación, el mismo que fue aprobado por unanimidad.

Quito DM, 5 de abril de 2022

CPA Lcda. Yolanda Abad de Veintemilla
Secretaria del Directorio
Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y del Ecuador
Período 2022-2025



CCPPE